



#### **4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

##### **4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.**

ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN PROFESIONAL Y EL AGRAVIO COMPARATIVO QUE SUFRE EL PERSONAL SANITARIO DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA RESPECTO DE OTROS PROFESIONALES SANITARIOS Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [11L/4300-0097]

##### **Escrito inicial.**

##### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0097, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a eliminación de la discriminación profesional y el agravio comparativo que sufre el personal sanitario de enfermería y fisioterapia respecto de otros profesionales sanitarios y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 22 de marzo de 2024

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0097]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece una clasificación profesional del personal funcionario de carrera que perjudica claramente el desarrollo profesional y laboral del personal de enfermería y fisioterapia.

Se trata de una clasificación profesional obsoleta que no es coherente ni respeta la nueva estructura de las titulaciones universitarias implantada tras el Plan Bolonia de Estudios Universitarios que homogeniza todas las titulaciones universitarias al denominado Grado Universitario.

La consecuencia de esta clasificación perpetúa con una denominación diferente (subgrupo A1 y subgrupo A2), la antigua diferenciación entre las titulaciones universitarias de licenciado y diplomado (antiguos grupos A y B) lo que supone una incorrecta clasificación del grado en Enfermería y del grado en Fisioterapia dentro del subgrupo A2.

La permanencia legal de esta clasificación que mantiene a estos profesionales sanitarios en el subgrupo A2 impide a los mismos el acceso a puestos directivos y de gestión, como por ejemplo a las Gerencias de área en centros sanitarios o a grupos de investigación y docencia y para el grado en Enfermería y el de Fisioterapia, incluidos dentro del subgrupo A2, genera un agravio comparativo con otros profesionales sanitarios y trabajadores de la Administración que siendo también titulados de Grado universitario y con 240 créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), en cambio sí están incluidos en el subgrupo de clasificación profesional superior (A1).

No se entiende el porqué de esta interpretación legal discriminatoria en la que determinadas profesiones se siguen considerando, equivocadamente, meras colaboradoras y subsidiarias de otras de supuesta "superior categoría", negándoles



valor y cuestionando una verdadera entidad propia. Esta circunstancia es especialmente grave si tenemos en cuenta que las profesiones de Enfermería y Fisioterapia están claramente feminizadas. Desde esta perspectiva de género, esta interpretación arbitraria de la ley vulnera la normativa española y europea vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta situación evidencia una agresión directa al desarrollo y a la dignidad profesional de los profesionales de Enfermería y Fisioterapia que precisa de una respuesta de la Administración para la supresión de esta discriminación en el ámbito del empleo público, evitándose además con esta errónea clasificación, una posible fractura entre las antiguas y las nuevas titulaciones dentro de una misma disciplina.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

A. El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de España a:

1) Eliminar la discriminación profesional y el agravio comparativo que sufre el personal sanitario de Enfermería y Fisioterapia respecto de otros profesionales sanitarios, como consecuencia de su actual clasificación profesional en el subgrupo A2 establecida en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

2) Modificar el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para eliminar la clasificación en subgrupos A1 y A2 y sustituirlos por un único Grupo A para el que se exija estar en posesión de la titulación de grado Universitario o equivalente u otros títulos universitarios que la ley exija para supuestos concretos, estableciéndose la clasificación de cuerpos y escalas en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

3) Mantener en vigor la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público hasta que se lleve a efecto dicha modificación del artículo 76 por una actualización obligada de la clasificación profesional, atendiendo al carácter básico del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

B. El Parlamento de Cantabria se compromete, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87.2 de la Constitución Española, a presentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados una Proposición de Ley dirigida a hacer efectivo el apartado A) de la presente Propuesta de Resolución.

En Santander a 19 de marzo de 2024

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."